

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADSIB N°23/2016 La Paz, 16 de Agosto de 2016

### CONSIDERANDO:

Que el par. I del Art. 43 de la Ley N.º 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de fecha 8 de agosto de 2011 establece: El nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, regulará el régimen general de tarifas y precios a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, provistos en todo el territorio nacional, independientemente de su cobertura, de acuerdo a condiciones y metodologías establecidas en el reglamento de la presente Ley.

Que el informe PP/INF/11/2015 de 13 de abril de 2015 elaborado por la Encargada de Planificación y Proyectos en función a las Políticas de Delegación de Nombres de Dominio Registrados bajo el ccTLD.bo establece la creación de nuevos dominios, concluye y recomienda aprobar la nueva estructura tarifaria de los dominios .bo mediante Resolución Administrativa.

Que el Informe Legal AL/INF/22/2015 de fecha 14 de abril de 2015 elaborado por Asesoría Legal de la ADSIB, recomienda aprobar el Informe PP/INF/11/2015 de fecha 13 de abril de 2015 elaborado por la Encargada de Planificación y Proyectos de la ADSIB.

Que la Resolución Administrativa ADSIB No.13/2015 de 14 de abril de 2015, aprueba la nueva estructura tarifaria de Nombres de Dominio Registrados bajo el ccTLD.bo.

Que la nota CITE: ADSIB-DE N.º 193 de 01 de junio de 2015 se remite a la ATT la estructura tarifaria de dominios .bo para su aprobación.

Que mediante CITE: ATT-DTLTIC-N LP646/2015 en fecha 1 de julio de 2015 la ATT, requiere información de costos de dominio .bo

Que por nota CITE: ADSIB-DE N.º 113 de fecha 22 de abril de 2016, adjuntando el informe complementario PP/INF/07/2016 estructura de costos Dominio .bo, se remite a la ATT la estructura de costos de dominio .bo.

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 70 de la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de fecha 08 de agosto de 2011 establece: En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integralidad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio '.bo', incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, debe ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que el Art. 3 del Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2002 prescribe: Se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley No 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollaran en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.



Que el Art. 201 del Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 establece: La administración del dominio .bo, será regulada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, que determinará los principios y lineamientos generales para el registro de los nombres de dominio bajo el Dominio de Nivel Superior de Código de País - ccTLD ".bo" (ccTLD: por sus siglas en inglés "country code Top Level Domain").

Que el el Art. 204 del precitado Decreto Supremo, determina: La ADSIB, realizará el cobro anual de manera anticipada por el registro o mantenimiento de dominio a sus usuarias o usuarios de acuerdo al Tarifario aprobado por la ATT.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N°08/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, aprueba las Políticas de Delegación de Nombres de Dominio Registrados bajo el ccTLD.bo.

Que la Resolución Administrativa ADSIB No.13/2015 de 14 de abril de 2015, aprueba la nueva estructura tarifaria de Nombres de Dominio Registrados bajo el ccTLD.bo.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N°14/2016 de 13 de mayo de 2016 por el cual se aprueban las modificaciones a la Resolución Administrativa ADSIB N°08/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, que aprueba las Políticas de Delegación de Nombres de Dominio Registrados bajo el ccTLD.bo.

Que mediante Nota CITE: ATT-DTLTIC-N LP 2032/2016, de 02 de agosto de 2016 la ATT, aprueba el tarifario de Bs.-500 como el monto o tope máximo a ser cobrado por concepto de registro y mantenimiento de nombres de tercer nivel restringidos con excepción del dominio de extensión edu.bo el cual tendrá un costo máximo de Bs.-280, los dominios de tercer nivel tendrá un costo de Bs.-280 y los dominios de segundo nivel .bo tendrá un costo máximo de Bs.-980. Además, los dominios de interés social tendrán un costo máximo de Bs.-55 del nivel superior de Código de País - ccTLD o sub dominios.

Que el Informe PP/INF/18/2016 de 5 de agosto de 2016, elaborado por el Encargado de Planificación y Proyectos de la ADSIB concluye, adicionar por parte del administrador, los nombres de dominio de tercer nivel de interés social, para que sean publicados en el sitio web [www.nic.bo](http://www.nic.bo) e implementar las nuevas tarifas establecidas en la Resolución Administrativa ADSIB N°13/2015 de 14 de abril de 2015, sea mediante Resolución Administrativa y recomendar otorgar un plazo de 10 días hábiles para que la Unidad de Administración de Sistemas y Soporte Técnico realice la actualización del sistema "Administración de Nombres de dominio .bo", Actualización y publicación de costos de los dominios y la incorporación de nuevos dominios de interés social entre otros.

Que el Informe Legal AL/INF/35/2016 de 15 de agosto de 2016, elaborado por Asesoría Legal concluye que corresponde legal y administrativamente al Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, adicionar los nombres de dominio de tercer nivel de interés social y su publicación en el sitio web [www.nic.bo](http://www.nic.bo) y recomienda proceder a la implementación y ejecución de las nuevas tarifas establecidas en la Resolución Administrativa ADSIB N°13/2015 de 14 de abril de 2015, y aprobadas por la ATT mediante nota CITE: ATT-DTLTIC-N LP 2032/2016, en un plazo de diez días hábiles a partir de la correspondiente notificación a las Unidades involucradas.

### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia (ADSIB), designado mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado

Plurinacional de Bolivia- Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, N° 003/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADICIONAR Y PUBLICAR** los nombres de dominio de tercer nivel de interés social aprobados mediante Resolución Administrativa ADSIB N°08/2015 de fecha 24 de febrero de 2015, en la lista de servicios del sitio web [www.nic.bo](http://www.nic.bo).

**SEGUNDO.- IMPLEMENTAR Y PUBLICAR** en el sitio web [www.nic.bo](http://www.nic.bo), las nuevas tarifas establecidas en la Resolución Administrativa ADSIB N°13/2015 de 14 de abril de 2015 y aprobadas por la ATT mediante nota CITE: ATT-DTLTIC-N LP 2032/2016 de 2 de agosto de 2016.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Unidad de Comunicación, proceder a la publicación, comunicación, e información a los usuarios del [nic.bo](http://nic.bo) a través de sus cuentas de usuario y correos electrónicos, sobre la implementación del dominio de tercer nivel de interés social y la estructura tarifaria aprobada.

**CUARTO.- OTORGAR** a la Unidad de Administración de Sistemas y Soporte Técnico y la Unidad Administrativa Financiera un plazo hasta el 31 de agosto para insertar, implementar y adecuar, los procesos y procedimientos en el sistema de administración de dominios [.bo](http://.bo).

**QUINTO.- APROBAR** el Informe PP/INF/18/2016 de 5 de agosto de 2016, elaborado por el Encargado de Planificación y Proyectos y el informe Legal AL/INF/35/2016 de 15 de agosto de 2016, elaborado por Asesoría Legal de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB respectivamente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**UNICA.-** Al día hábil de cumplido el plazo establecido en el artículo cuarto, entrará en vigencia plena la aplicación del dominio de tercer nivel de interés social y la estructura tarifaria.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Sylvain Damien Lesage  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad  
de la Información en Bolivia - ADSIB



Carlos C. Aguilar Flores  
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.  
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad  
de la Información en Bolivia